CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE JARDÍN E INGENIERÍA TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P., PARA LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

NUMERO CONTRATO	**ALC 100-24-01-003 DE 2023**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE JARDÍN NIT 890.982.294-0
CONTRATISTA:	EMPRESA INGENIERÍA TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS SA ESP Nit. 811.009.982-0
OBJETO	Manejo y distribución de los subsidios otorgados por el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos del municipio de Jardín (Antioquia), a los usuarios residenciales de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado del área urbana del Municipio de Jardín
VALOR DEL CONTRATO	Noventa Millones Seiscientos Cincuenta Y Ocho Mil Ochocientos Setenta Pesos M/L ($ 90.658.870)
FECHA DEL CONTRATO	7 de febrero de 2023
PLAZO	Trescientos Veintidós (322) días contados a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2023
SUPERVISOR	Secretario De Planeación Y Desarrollo Territorial

Entre los suscritos, Héctor Jaime Rendón Osorio, identificado con cédula de ciudadanía número 70.811.360 de Jardín, Antioquia quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Jardín Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal, quien en adelante se denominará el contratante y de otra parte la empresa Ingeniería Total Servicios Públicos S.A. E.S.P con Nit.811.009.982-0, representada legalmente por la señora Lucy Machado Correa, identificado con cédula de ciudadanía número 43.537.188 de Medellín, Antioquia, mayor de edad, quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará el contratista, se ha acordado celebrar el presente contrato teniendo en cuenta que la Ley 142 de 1994 artículo 99 y artículo 11 del decreto 565 de 1996, establece que a partir de la creación del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos; el municipio autoriza el pago de subsidios a través de éste, suscribiendo un contrato entre el ente territorial y los prestadores de los servicios públicos domiciliarios, con el fin de asegurar la transferencia de recursos del cual es objeto el presente contrato que se regirá por las siguientes.

Cláusula Primera. Objeto del Contrato. Manejo y distribución de los subsidios otorgados por el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos del municipio de Jardín (Antioquia), a los usuarios

residenciales de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado del área urbana del Municipio de Jardín.

Cláusula **Segunda. Valor y forma de pago**. El valor del contrato será **NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/L ($90.658.870 COP)** se cuenta con los siguientes recursos del CDP N° 0000000137 del 31 de enero de 2023 emitido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, con rubro presupuestal con código No. 2.3.3.01.02.004.01 denominado subsidios de acueducto para cubrir los costos de la prestación de los servicios requeridos. El MUNICIPIO entregará a la EMPRESA tan pronto termine el proceso de facturación a los usuarios el valor de los subsidios que se hayan contemplado en la respectiva facturación para la cual la EMPRESA presentará la correspondiente factura de cobro al MUNICIPIO.

Cláusula Tercera. Período de aplicación de los subsidios. Los subsidios referidos en la cláusula anterior, serán aplicados por la Empresa INGENIERÍA TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P a los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3 en lo correspondiente a Acueducto y Alcantarillado, para lo cual se deberán tener en cuenta las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia, así como las propias disposiciones adoptadas por el Concejo Municipal en los Acuerdos No.12 de 1999 y el No.02 de Febrero 26 de 2022. Para tal efecto la EMPRESA INGENIERÍA TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P de las facturas repartidas en la vigencia 2023, abonará al valor bruto de la factura de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, que se beneficien de los subsidios, los valores que previamente le sean determinados, señalando, además, claramente, el costo bruto del servicio, el monto del subsidio concedido por EL MUNCIPIO y el valor neto a pagar. **Parágrafo Primero**. Los subsidios serán abonados hasta completar en el período establecido el valor asignado y presupuestado conforme a la disponibilidad entregada. Es decir que dependiendo de los consumos y número de usuarios puede llegarse a completar el valor del monto asignado ya sea antes y durante el período establecido, situación que será debidamente informada y soportada mensualmente ante EL MUNICIPIO. **Parágrafo Segundo.** En ningún caso la EMPRESA INGENIERÍA TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P podrá conceder subsidios mientras no se haya confirmado oficialmente por el alcalde de EL MUNICIPIO, la existencia de la respectiva apropiación y reserva presupuestal, debidamente incorporada en el presupuesto del Fondo.

Cláusula Cuarta. Entrega de subsidios. EL MUNICIPIO entregará a la EMPRESA INGENIERÍA TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P, tan pronto se termine el proceso de facturación a los usuarios, el valor de los subsidios que se hayan contemplado en la respectiva facturación, o de lo contrario, a más tardar dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha límite de pago

prevista en la respectiva facturación a los usuarios, para lo cual LA EMPRESA INGENIERÍA TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P, presentará la correspondiente factura de cobro a EL MUNICIPIO.

Cláusula Quinta. Rendición de Cuentas. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha límite de pago prevista en la respectiva facturación, LA EMPRESA INGENIERÍA TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P rendirá cuentas sobre el monto de los subsidios concedidos mediante la respectiva facturación del mes, y contestará, dentro de los cinco (5) días siguientes, las glosas o las observaciones que se le hicieren por parte de EL MUNICIPIO, quien dispondrá de un término de diez (10) días hábiles para realizar las glosas o elevar las observaciones a las cuentas presentadas por LA EMPRESA INGENIERÍA TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P, pues de lo contrario, éstas se entenderán aprobadas.

Cláusula Sexta. Plazo. El futuro contrato tendrá una duración de Trescientos Veintidós (322) días contados a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Cláusula Séptima. Obligaciones Especificas de la Empresa. 1) Ejecutar el objeto contractual de forma eficiente, correcta, oportuna y en el plazo establecido en este contrato; siempre y cuando no medie caso fortuito o fuerza mayor. **2)**Cumplir las normas y especificaciones técnicas exigidas según las normas legalmente establecidas, así como lo considera la Entidad, siempre y cuando se actúe bajo un estamento legal. **3)** Rendir cuentas al MUNICIPIO sobre el monto de los subsidios concedidos. **4)** Presentar anualmente al MUNICIPIO un estimativo de los recursos que deberán ser aportados por el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de EL MUNICIPIO. **Obligaciones Adicionales de la empresa.** LA EMPRESA INGENIERÍA TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P se encuentra obligada a presentar al MUNICIPIO, anualmente, en el mes de Julio, basada en la ponderación de las contribuciones o aportes solidarios efectivamente recaudados de los usuarios residenciales de los estratos socioeconómicos 5 y 6 y de los usuarios comerciales e industriales en el periodo anual inmediatamente anterior, un estimativo de los recursos que deberán ser aportados por el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de EL MUNICIPIO para conceder subsidios a los usuarios de menores ingresos durante el año siguiente que se cause a partir de enero, los cuales serán calculados por LA EMPRESA INGENIERÍA TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P con base en las proporciones establecidas por la ley. En dicho estimativo LA EMPRESA INGENIERÍA TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P detallará la ponderación de las contribuciones o aportes solidarios que se recaudarán mes a mes del respectivo año de los usuarios residenciales de los estratos socioeconómicos 5 y 6 y de los usuarios comerciales e industriales; deberán determinarse además la ponderación de los subsidios que deberán concederse

a los usuarios residenciales de los estratos subsidiables y por último, detallar la diferencia que deberá aportar el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de EL MUNICIPIO. Además de lo anterior, y con el fin de mantener el equilibrio debido, LA EMPRESA INGENIERÍA TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P informará de inmediato AL MUNICIPIO, a fin de que se realicen las modificaciones pertinentes, en caso de que los usuarios residenciales de los estratos 5 y 6 y de los industriales y comerciales llegasen a aumentar o disminuir, lo mismo que cuando los usuarios que reciben el subsidio aumenten o disminuyan en su número.

Cláusula Octava. Ejecución. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Jardín, Antioquia.

Cláusula Novena. Declaración del contratista. La representante Legal de INGENIERÍA TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS S.A E.S.P, manifiesta: *Conocer perfectamente la naturaleza del Contrato a suscribir, las normas legales que le son inherentes, el plazo requerido para ejecutar el objeto del contrato. Bajo la gravedad de juramento que se considera representado con la firma del presente documento, manifiestan no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley*.

Cláusula Décima. Vigilancia. La ejecución del presente contrato estará bajo la supervisión del Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Jardín, Antioquia, o quién haga sus veces.

Cláusula Décima Primera. Cesión. Éste Contrato NO puede ser cedido total o parcialmente a ninguna otra persona Jurídica o Natural, Salvo Autorización del Alcalde Municipal.

Cláusula Décima Segunda. Incompatibilidades e inhabilidades. El contratista para los efectos de éste CONTRATO de asociación, declara que no están incluidos dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 11 de 1973 y la Ley 80 de 1993.

Cláusula Décima Tercera. Inexistencia de relación laboral. En ningún caso se genera Relación Laboral o contractual con el MUNICIPIO ni con el personal que se necesite para el desarrollo del objeto del CONTRATO, en virtud de la suscripción de este contrato no habrá lugar a exigir cumplimiento de horario ni sujeción a subordinación a INGENIERÍA TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS S.A E.S.P, para el Municipio.

Cláusula décima cuarta. Documentos y requisitos. Anexos como parte integral del Contrato - Estudio previo. - Certificado de disponibilidad presupuestal. - Certificado de Existencia y representación legal. - Copia de la cédula del representante legal. - Antecedentes Contraloría, Procuraduría, Policía, Medidas Correctivas y consulta de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores del Representante Legal. - Antecedentes Contraloría y Procuraduría de la empresa. – RUT. - Certificado de pago de la seguridad social - Propuesta. - Certificado de experiencia que acredita la idoneidad. -Y las demás que hacen parte integral del presente Contrato.

Cláusula Décima Quinta. Perfeccionamiento. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, el Acuerdo 02 de marzo 25 del 2018 y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal.

Para su constancia se firma entre las partes a los siete (7) días del mes de febrero de 2023.

HÉCTOR JAIME RENDÓN OSORIO
Alcalde Municipal
Municipio de Jardín- Antioquia

LUCY MACHADO CORREA
Gerente
Ingeniería Total Servicios Públicos S.A. E.S.P.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Lyda García Vides – Subsecretaria de Servicios Administrativos		07/02/2023
Revisó:	Juan Manuel Garcés Suarez – Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial		07/02/2023
Revisó:	Carlos Mario García Restrepo – Asesor Jurídico		07/02/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			